

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4933.	MIERCOLES, 1 DE JUNIO DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
APARECE LOS DÍAS HÁBILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y FOLBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO FAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barr. MITRE N° 350
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente al 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Dejar sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijarse para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	\$ 3.— cm.	\$ 40.—	\$ 3.— cm.	\$ 60.—	\$ 4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M de Econ. N° 14521 del 23 5 55	— Aprueba resolución N° 460 dictada por el H. Consejo de Adm. Gral. de Aguas de Salta.	2072
" " " " 14522 " 23 5 55	— Adjudica lotes fiscales.	2072 al 2073
" " " " 14523 " "	— Aprueba Resolución N° 224—J—	2073
" " " " 14524 " "	— Adjudica la ejecución de la obra N° 148.	2073
" " " " 14525 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2073 al 2074
" " " " 14526 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2074
" " " " 14527 " "	— Concede licencia a un empleado.	2074
" " Gob. " 14528 " "	— Adhiere el Gobierno de la Provincia a los actos del "Día del Reservista" y "Juramento a la Bandera".	2074
" " S. P. " 14529 " 24 5 55	— Deja sin efecto la adscripción de un empleado.	2075
" " " " 14530 " "	— Reconoce servicios prestados por empleados.	2075
" " " " 14531 " "	— Designa una empleada.	2075
" " " " 14532 " "	— Hace aclaración de la designación dispuesta por Decreto N° 13.900.	2075
" " " " 14533 " "	— Concede licencia a un médico.	2075
" " " " 14534 " "	— Reconoce servicios prestados por empleados.	2075 al 2076
" " Gob. " 14535 " 26 5 55	— Amplía el Decreto N° 14.401.	2076
" " " " 14536 " "	— Autoriza a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a invertir una suma para la organización de un festival folklórico.	2076
" " " " 14537 " "	— Nombra un Soldado para el Cuerpo de Guardia Cárcel.	2076

EDICTO DE MINAS

N° 12420 — Expte. N° 100.678—T— p/p. Julio E. O. Terlera.	2076
N° 12566 — Exp. N° 1248—C— p/p. Lutz Witte	2076
N° 12365 — Exp. N° 1250—C— p/p. Lutz Witte	2077

EDICTOS CITATORIOS

N° 12469 — s/p. Sec. de Pascual Carraro	2077
N° 12467 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon	2077
N° 12389 — s/p. Juan E. Vacarezza	2077

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12432 — Dirección General de Inmuebles — para la ejecución de las operaciones de deslinde, etc. de los terrenos fiscales N° 35 y 58 del Depto. de Anta.	2077
N° 12431 — De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares.	2077
N° 12409 — Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto	2077
N° 12398 — del Banco de la Nación Argentina	2077
N° 12396 — de Y.P. Fiscales N° 107 55.—	2077 al 2078
N° 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	2078
N° 12373 — De la Administración de Viabilidad de Salta.	2078
N° 12380 — Administración General de Viabilidad Nacional, Obras del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermejo en Aguas Blancas	2078
N° 12356 — de Y.P. Fiscales E.N.D.E. N° 137, 138, 139, 140, 145.—	2078
N° 12349 — Administración de Viabilidad de Salta, N° 1.	2078

REMATES ADMINISTRATIVOS:

N° 12367 — por Andres Ilvento.	2078
N° 12359 — por Julio Cesar Ferialva	2078

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez	2078
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra	2078
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla	2078
Nº 12415 — de Salvador Nallar	2078
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora	2078
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2078 al 2079
Nº 12375 — De Tomás Masell	2079
Nº 12374 — De Simón Escandar y otros	2079
Nº 12364 — De D.ª María Mercedes Campos	2079
Nº 12363 — de Am. H. M. J. Domencicelli de Riva	2079
Nº 12351 — de Andrés Berral de Hornigo	2079
Nº 12357 — de Angelina J. de Buruttis	2079
Nº 12351 — de Don Enrique Valtaz o etc.	2079
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2079
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	2079
Nº 12336 — de Arturo Percita	2079
Nº 12334 — de Guillermo Tapia	2079
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez	2079
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros	2079
Nº 12331 — de Diego Parra	2079
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro	2079
Nº 12321 — De Victorio Lazo	2079
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	2079
Nº 12311 — de Tomas Santos	2079
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	2079
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	2079
Nº 12306 — De Feliciano Vilte de Laine	2079
Nº 12301 — De Rosendo Mora	2079
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro	2079
Nº 12276 — de Jesús Chaves	2079 al 2080
Nº 12268 — de Máximo Linares	2080
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	2080
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	2080
Nº 12257 — de Julio de los Ríos	2080
Nº 12247 — de Basilio Sulca	2080
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peraita	2080
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra	2080
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez	2080
Nº 12184 — de Juan Quintana	2080
Nº 12184 — de Froilán Puca	2080
Nº 12182 — de Guillerma Cornejo de Elorza	2080
POSESION TREINTENAL:	
Nº 12318 — s/p. Secundino Reinaldo Gronda	2080
DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO:	
Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2080
REMATES JUDICIALES	
Nº 12431 — Por José Alberto Cornejo — "PREP. Via Ejecutiva Fidecol S. R. L. vs. Carim Abdala.	2080 al 2081
Nº 12429 — Por Martín Leguizamón — Ejecutivo Marcelo Cornejo Isasmendi vs. Nasif Fadell.	2081
Nº 12417 — por Justo C. Figueroa Cornejo	2081
Nº 12416 — por Arturo Salvatierra	2081
Nº 12412 — por Armando G. Orcés	2081
Nº 12411 — Por Arturo Salvatierra, Ejecución prendaria, Banco Provincial de Salta vs. Uriburu, Deleonardis y Cia. Sociedad Colectiva"	2081
Nº 12401 — por Martín Leguizamón	2081
Nº 12440 — por Martín Leguizamón	2081
Nº 12399 — por Martín Leguizamón	2081
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo	2081 al 2082
Nº 12376 — Por Martín Leguizamón	2082
Nº 12326 — por Martín Leguizamón	2082
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	2082
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	2082
Nº 12250 — por Martín Leguizamón	2082
Nº 12234 — por Martín Leguizamón	2082
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12414 — a Rosario E. Juerez de Moya	2082
Nº 12406 — a María A. Portales de López	2082
Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	2082
Nº 12303 — Olegario González vs. María F. Acuña	2082

	PAGINAS
Nº 12300 — Andrés Sosa Reiz vs. Nicolás Senkovic R.	2082
Nº 12284 — José Andreu c/Juan Baptiste Antich.	2083
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12425 — De P. Martín Córdoba.	2083
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 12427 — Juicio Ejecutivo S/P. Miguel Bauab Hnos. c/José Clotta.	2083
SECCION COMERCIAL	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12426 — Daya — Soc. de Resp. Ltda.	2083 al 2084
Nº 12413 — de la firma: Echazú y Gutierrez S. R. Ltda.	2084 al 2085
Nº 12405 — de la firma Ramón y Gomory S. R. Ltda.	2085 al 2086
Nº 12347 — Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.	2086 al 2089
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 12423 — De la firma: Galletera del Norte S. R. Ltda.	2089 al 2090
Nº 12422 — De la firma: Conaves, Paesani y Cía. S. R. Ltda.	2090
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 12402 — de Luis Romerí	2091
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 12419 — Saade y Gerala S. R. Ltda.	2091
SECCION AVISOS	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2091
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2091
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ADEBOSORES	2091
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2091

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14521-E.

SALTA, Mayo 23 de 1955.
Expediente Nº 1232--A--1955.
—VISTO la Resolución Nº 460 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 460 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Visto este expediente relacionado con la obra a ejecutarse por cuenta de tercero: "Ampliación Red telefónica Barrio 22 de Agosto" (Salta — Capital); y

CONSIDERANDO:

"Que esta obra reportará grandes beneficios para los habitantes de esa zona que no cuenta con este importante servicio público, la que ha sido prevista en la partida respectiva para atender su ejecución;

"Que corresponde comprometer a los futuros beneficiarios ante la Administración General de Aguas de Salta para reintegrar el importe que demande la ejecución de estos trabajos;

"Por ello y teniendo en cuenta el dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 11 del expediente del rubro,

EL H. CONSEJO

RESUELVE:

"Artículo 1º.— Aprobar el anteproyecto de convenio a suscribir entre la Administración General de Aguas de Salta y los futuros usua-

rios que se verán beneficiados con la ejecución de la obra: Ampliación Red Telefónica en Barrio 22 de Agosto (Salta-Capital) para el oportuno reintegro de la parte alícuota de la prorrata de los trabajos de referencia en un todo a las coberturas producidas y que corren agregadas al expediente del rubro.

"Artículo 2º.— Autorizar la suma de \$ 100.350 m/n. (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de pago de mano de obra común, especializada y la provisión para la totalidad de los materiales necesarios para la ampliación de la red en cuestión y a la que se refiere el artículo que antecede, en un todo de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 5 de estas actuaciones.

"Artículo 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al CAPITULO III— TITULO 2— SUBTITULO D— RUBRO FUNCIONAL I y II— Fondos Propios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14522-E.

SALTA, Mayo 23 de 1955.
Expediente Nº 5775—L—52.

—VISTO este expediente por el cual el señor Jorge Azar, propietario de la Finca "El Quebrachal", ubicada en el Departamento de Anta, solicita la venta de los terrenos fiscales Nos. 42 y 43 del mismo Departamento; y

—CONSIDERANDO:

—Que el lote fiscal Nº 42, denominado Fracción de "Indio Muerto", con una superficie de 4.694,5 Has., le pertenece al Gobierno de la Provincia por haber sido adquirido en remate público y registrado a folio 227, asiento 283 del Libro C de Anta y el lote Fiscal Nº 43, denominado "El Triángulo", con una superficie aproximada de 1.358 Has., le pertenece por dominio eminente;

—Que no obstante los derechos del Gobierno de la Provincia sobre los indicados inmuebles los mismos han quedado incluido dentro de la mensura de la Finca "El Quebrachal" y "El Carmen" y aprobado judicialmente a fojas 277, del expediente Nº 13.039/43, Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil en autos de fecha 31 de diciembre de 1946;

—Que esta aprobación judicial ha sido dictada no obstante los diversos informes en contrario y oposiciones presentados por la Dirección General de Inmuebles y ha traído como consecuencia la imposibilidad de la libre disposición de los citados lotes fiscales por el Gobierno de la Provincia, al encontrarse los mismos dentro de la extensión de una propiedad privada;

—Que en salvaguardia de los derechos fiscales ha sido paralizada la explotación fiscal que dentro de los terrenos fiscales Nos. 42 y 43 habían iniciado los propietarios de la Finca "El Quebrachal", amparados en el decreto que les correspondía por haber sido aprobada la mensura de la finca;

—Que esta situación se viene prolongando desde el año 1948, en que se denuncia la probable explotación del lote fiscal Nº 43, expediente Nº 7221/D/48, expediente agregado al Nº 5775/L/52 y al Nº 2851/53;

—Que esta circunstancia traída como consecuencia que tanto la firma propietaria de la

finca "El Quebrachal" como el Gobierno de la Provincia, no pueden disponer libremente de los terrenos en cuestión paralizando las actividades que podrían llevarse a cabo tanto por una u otra de las partes y que la madera que se encuentra en indisponibilidad, venga sufriendo deterioros y desvalorización por los años transcurridos desde su denuncia a la fecha en que se diera una solución definitiva al problema;

—Que el señor Jorge Azar, gct. al propietario de la Finca "El Quebrachal" y "El Carabón", se presentó ante la Dirección General de Inmuebles, solicitando la compra de los lotes fiscales Nos. 42 y 43, ofreciendo como precio la suma de \$ 13.— por hectárea y a ser pagado de acuerdo al régimen que el Gobierno de la Provincia viene aplicando en la venta de las tierras fiscales;

—Que la proposición del señor Jorge Azar resulta satisfactoria ya que con la misma se da solución definitiva a un problema jurídico que viene prolongándose de muchos años atrás y cuya dilación trae como consecuencia la inseguridad e inestabilidad en la prosecución normal de los trabajos para la firma propietaria;

—Que el precio ofrecido puede considerarse equitativo, teniendo en cuenta la ubicación de los terrenos y su escasa superficie como unidad económica de explotación;

—Que la Ley Nº 1551 autoriza al Poder Ejecutivo la venta en forma directa de los terrenos fiscales hasta una superficie tal que se determine como unidad económica de acuerdo a las características de cada zona, disposición legal en la que puede incluirse la presente autorización;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al señor JORGE AZAR, los lotes fiscales Nº 42 y 43, ubicados en el Departamento de Anta, con una superficie de 2.694,5 Has. y 1.052,5 Has., al precio unitario de \$ 13.— m/n. la Hectárea, lo que hace un importe total de \$ 52.682,50 m/n. (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— La presente adjudicación se efectúa de conformidad en un todo al Decreto reglamentario Nº 7015 de fecha 29 de Setiembre de 1954 debiendo el adjudicatario efectuar el primer pago equivalente al 10% dentro de los siete (7) días del presente decreto.

Art. 3º.— Por Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario se dispondrá el levantamiento de la indisponibilidad que afecta a la extracción de la madera por parte de la firma Jorge Azar de los lotes fiscales que se adjudican por el presente Decreto.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14523—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 1210—C—1955.

Visto este expediente por el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 224—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 3 de mayo del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 224—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— Acordar Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su artículo 1º, con un haber mensual de \$ 10 (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de los solicitantes que se detallan y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

"OPTAL:

3949 — PEDRO CESAR CIMINO

3950 — LUOYA JUANA BURGOS

3951 — MARIA PRASCEDES TAPIA

"ANTA:

3952 — SALOMÉ PEREZ (Apolinario Saravia)

3953 — JUANA LUISA SALAZAR (Cnel. Molinedo)

"SAN MARTIN:

3954 — MARIA ARACO (Tartagal)

3955 — ANTONIN LINO (Tartagal)

3956 — LUIS APARICIO (Tartagal)

3957 — EPIFANIA FLORES (Tartagal)

"Art. 2º.— Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de cambiarse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por enexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14524—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 522—A—1955.

Visto el resultado de la licitación pública convocada para la contratación de la obra Nº 148: "Central Diesel Eléctrica Salta — Parte Civil (Sala de Máquinas) del que se desprende que la oferta más conveniente para la ejecución de la obra mencionada es la de la firma Mazzotta y Cadú;

Por ello atento a lo resuelto por el H. Consejo de la misma, mediante Resolución Nº 420 y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase la ejecución de la obra Nº 148: "Central Diesel Eléctrica Salta—

Parte Civil (Sala de Máquinas), a la empresa constructora MAZZOTTA Y CADU, S. R. LIMITADA, por la suma total de \$ 3.933.789,24 m/n. (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Autorízase la suma de \$ 393.678,92 m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del diez por ciento de Imprevistos de la obra referida a más a suma de \$ 118.103,68 m/n. (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), correspondientes al tres por ciento de Inspección.

Art. 3º.— Por Administración General de Aguas de Salta, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de los proponentes cuyas ofertas no fueron consideradas en la licitación convocada a tal efecto.

Art. 4º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Plan de Obras Públicas año 1955 — Capítulo II — Título 9 — Subtítulo B — Rubro Funcional II — Parcial Nº 1 "Construcción Usual Termino Eléctrica Salta — Río Arias" a financiarse con recursos propios de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 5º.— Déjase establecido que para el actual Ejercicio únicamente deberá invertirse hasta la suma de \$ 2.000.000.—, con imputación a las partidas que se especifican en el artículo que antecede.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14525—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 1114—C—1955.

—VISTO la Resolución Nº 189—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

en curso, cuya parte dispositiva establece:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 189—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, en fecha 25 de abril del año

"Artículo 1º.— REABILITAR la pensión a la Vejez Nº 2160 correspondiente a BERNARDINO ARENA del Departamento de la Capital, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º inciso a) con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

"Art. 2º.— La Pensión rehabilitada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto, estableciéndose casos de cambios en la situación de

su letrado, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14526—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 5590—O—1955.

Viso este expediente por el que el señor Domingo Quinzio solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de San Luis, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado y teniendo en cuenta que por Resolución Nº 204—J— (Acta Nº 15) se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 204—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el Sr. DOMINGO QUINZIO, durante el lapso comprendido desde el 1º de octubre a 31 de octubre de 1921, con sueldo de \$ 20 m/n. (Veinte pesos moneda nacional), desde el 1º de noviembre de 1921 al 21 de mayo de 1928; con sueldo de \$ 35 m/n. (Treinta y cinco pesos moneda nacional); desde el 1º de agosto de 1929 al 31 de diciembre de 1929, con sueldo de \$ 25 m/n. (Veinticinco pesos moneda nacional); desde el 1º de enero al 2 de octubre de 1930, con sueldo de \$ 25 m/n. (Veinticinco pesos moneda nacional); desde el 3 de octubre de 1930 al 31 de diciembre de 1939 y desde el 1º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1943, con un sueldo mensual de \$ 30 m/n. (Treinta pesos moneda nacional) en la Municipalidad de la Capital, lo que hace un total de VEINTIUN (21) AÑOS y VEINTIUN (21) DIAS, y formular a tal efecto, cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 976.48 m/n. (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, importes que serán atendidos conforme a lo establecido por el artículo 25, párrafo 2º de la Ley 1628.

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por decreto ley nacional Nº 9316/45, VEINTIPRES (23) AÑOS CUATRO (4) MESES y VEINTIUN (21) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el Sr. DOMINGO QUINZIO, Mat. Ind. Nº 3912086, para acrediarlos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de San Luis.

"Art. 3º — Establecer en la suma de \$ 3.285.41 m/n. (Tres mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), la cantidad que, a su reintegro debe ser ingresada o transferida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de San Luis, en concepto de: cargos formulados por aplicación de la Ley 1628, a portes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley 9316/46.

"Art. 4º — La suma de \$ 193.96 m/n. (Ciento noventa y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley 9316/46, deberá ser ingresada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de San Luis, por el Sr. Domingo Quinzio."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14527—E.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Expte. Nº 1314—A—1955.

Viso el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, prescribiendo treinta (30) días de licencia al empleado de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario don Gregorio N. Aldo, por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581;

Por ello, y atento a lo informado por Comandancia General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, a partir del 13 de abril p.p.d., treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al empleado de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, don GREGORIO N. ALDO de conformidad con lo prescripto por el Servicio de Reconocimientos Médicos y las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14528—G.

Salta, Mayo 23 de 1955.

Siendo un deber del Gobierno de la Provincia, conmemorar dignamente el 145º Aniversario de la Revolución Emancipadora del 25 de Mayo de 1810, fecha gloriosa que marca el comienzo de la gesta histórica de la Independencia Nacional; como así también adoptar las disposiciones tendientes a la celebración del "Día del Reservista" y el "Juramento a la Bandera";

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir el Gobierno de la Provincia a los actos que se llevarán a cabo en

esa ciudad, el día 25 del actual, dispuestos por el Comandante de la 5ª División de Ejércitos en la Orden de Guarnición Nº 8837, con motivo de 145º Aniversario de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, como así también a los actos "DEL RESERVISTA" y el "JURAMENTO A LA BANDERA".

Art. 2º — Inclúyese en el programa oficial de festejos, los siguientes actos:

- 9.45 hs. Concentración de los reservistas en el Monumento 20 de Febrero.
- 10,— Llegada de las autoridades militares y del Poder Ejecutivo que presidirán el acto;
- 10.05 " Izamiento del Pabellón Nacional por el Comandante de la 5ª División de Ejército y por el Gobernador de la Provincia;
- 10.10 " Misa de Campana;
- 10.30 " Toma del juramento;
- 10.35 " Arriega a los Reservistas por el señor Comandante de la 5ª División de Ejército e Himno Nacional Argentino;
- 11.15 " Desfile cívico militar;
- 11.30 " Colocación de coronas florales al pie del Monumento al General San Martín, por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia y el Comandante de la 5ª División de Ejército;
- 14.30 " Fiesta hípica en el Club Juvenil Anoniana organizada por la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes".
- 21,— " Herrería del Desierto en la Plaza 9 de Julio.

Art. 3º — Dese intervención a la Dirección Provincial de Educación Física, para que tenga a su cargo la organización y participación de los empleados provinciales en los actos que se celebrarán. Como así también invitará a los señores directores de los Colegios Nacionales y Particulares, de la Escuela Normal de Maestras y a la Inspección Seccional de Escuelas Libres, a participar a los actos dispuestos en el presente decreto, como asimismo al señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 4º — Invítase a las autoridades legislativas, prensa y especialmente al pueblo a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Dese correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos, debiendo recordar por edicto a la población la disposición de la Ley de embanderamiento número 357, y a la Municipalidad de la Capital de la ciudad de Salta, para la ornamentación e iluminación del Monumento al General San Martín y del Cabildo Histórico de Salta.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14529—S.

Salta, mayo 24 de 1955.
Expediente Nº 19.806/55.

Visto este expediente y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 18 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción del Auxiliar 4º Don EUSEBIO RENE IBARRA dispuesta oportunamente a la Dirección Provincial de Educación Física, debiendo el mismo reintegrarse a Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el día 30 de mayo en curso, y en su reemplazo, adscribese a dicha Repartición al Auxiliar 5º, Interino del Estado Ministerio, Don ARNALDO LEONCIO MALCO a partir del día 30 de mayo cta.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adscripción del Auxiliar 4º, Don CLAUDIO MURUA dispuesta por decreto Nº 12.275/54, debiendo el mismo pasar a prestar servicios a la Dirección General de Rentas a partir del día 1º de junio próximo.

Art. 3º — Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Jorge Aranda

Florentin Torres

Es copia.

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14530—S.

Salta, mayo 24 de 1955.
Expediente Nº 19.866/55.

Visto este expediente, atento a las actuaciones producidas y a lo expresado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro, en su informe de fecha 13 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora LUCY RIOS DIDIER DE AGUIRRE, en el carácter de AUX. 5º. Personal Técnico Administrativo— de la Oficina de Demografía y Coordinación de Intercambios Sanitarios, desde el 1º al 30 de abril del año en curso.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora VICTORIA ENEMIDA VELAZQUEZ, como Visitadora de Higiene —Personal Técnico Administrativo— Transitorio a Sueldo —del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social—, desde el 1º al 30 de abril del corriente año, con una remuneración mensual de \$ 400.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el señor ALEJANDRO ARISMENDI, en el carácter de Secretario Administrativo —de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta—, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 13 de febrero, inclusive del año en curso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Anexo E— Inciso 1— Principal a) 1— Parcial 21— Gastos en Personal de

la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publiquese, insertese, en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia.

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14531—S.

Salta, mayo 24 de 1955.

Expediente Nºs. 19.493/55 y 19.860/55.

Vistos estos expedientes, y habiéndose realizado los requisitos necesarios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase en carácter interino y como personal técnico administrativo transitorio a sueldo, al señor SILVIO M. FERNANDEZ, Enfermero volante para los diversos servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al día 16 de marzo ppto., y hasta el 31 de mayo del año en curso, con la remuneración mensual de sesientos pesos.

Art. 2º — Designase a la Srta. JUSTA ROSA AGUIRRE, como personal de servicios generales transitorios a sueldo, del Hogar del Niño, con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos, a partir del 1º de junio próximo y en la vacante por traslado de la Srta. De Pascaue.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a las partidas globales previstas en el Anexo E— Inciso 1— Gtos. en Personal— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia.

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14532—S.

SALTA, Mayo 24 de 1955.

Expediente Nº 18.711/54 (4).

—VISTO el decreto Nº 11.900 del 24 de Marzo último, y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 5 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Déjase aclarado que la designación dispuesta por el Art. 2º del Decreto Nº 11.900 de fecha 24 de marzo último a favor del Dr. JOSE SAID, es con anterioridad al 1º de enero del corriente año, en la categoría de Oficial 3º —Médico Auxiliar del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, y no Oficial 5º como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia.

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14533—S.

Salta, Mayo 24 de 1955.

Expedientes Nºs. 19.834 y 19.853/55.

Vistos estos expedientes en los que corren agregadas las solicitudes de licencias extraordinarias presentadas por los — médicos Aurelio Rodríguez Morales y Ferdinando Virgili respectivamente, fundamentadas en razones de estudio;— y atento a lo informado por la Oficina de Personal con fecha 13 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédase licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 7º — Médico Auxiliar del Policlínico del Señor del Milagro — dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor AURELIO RODRIGUEZ MORALES, por el término de dos meses a contar desde el 9 de mayo en curso, por tener que seguir cursos de especialización en Estados Unidos y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley Nº 1581.

Art. 2º — Concédase licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 7º — Médico Auxiliar del Policlínico del Señor del Milagro — dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor FERDINANDO VIRGILI, por el término de un mes a contar desde el 9 de mayo en curso, por tener que seguir estudios de capacitación en la Capital Federal y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley Nº 1581.

Art. 3º — Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia.

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14534—S.

Salta, Mayo 24 de 1955.

Expedientes Nº 19.832/55 y 19.854/55.

Vistos estos expedientes y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA LOPEZ como Cocinera Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital de Rosario de Lerma, desde el 1º al 31 de marzo ppto., con una remuneración mensual de \$ 300.—, y en reemplazo de la titular señorita María Valero que cesa de prestar servicios.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora YOLANDA DE SALARIOS — como Auxiliar 6º — Ayudante Enfermera del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, desde el día 10 al 25 de mayo en curso, en reemplazo de la titular señorita Elea Padilla que se encontraba en uso de licencia por matrimonio.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ENRIQUETA LONGO — como Lavandera Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, desde el 23 de abril al 17 de mayo en curso inclusive, en reemplazo de la titular señorita Antonia Franco que se encon-

traba en uso de licencia y gamonaria y con una remuneración mensual de \$ 30.—

Art. 4º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación a las Partidas Globales respectivas previstas en el Anexo E— Inciso I— Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Cháin

Es copia:

Martin A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14535—G.

Salta, Mayo 26 de 1955.

VISTO la nota Nº 148 de fecha 18 del corriente mes; de la Dirección Provincial de Educación Física, y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el decreto Nº 14.401 de fecha 14 del mes en curso, en el que se nombran las Comisiones de los Deportes Infantiles, Evita y Juveniles Juan P.ón, incluyendo se en el mismo al señor EUGENIO DI RICO, como Vocal de la Comisión Organizadora Efectiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. P. Público

DECRETO Nº 14536—G.

Salta, Mayo 26 de 1955.

VISTO la nota de fecha 19 del actual, de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en la que solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 1.000.— para atender los gastos de organización de un festival folklórico en adhesión a los festejos celebratorios del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA a invertir hasta la suma de UN MIL PESOS MIN. (\$ 1.000.—), para atender los gastos de organización de un festival folklórico en adhesión a los festejos celebratorios del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— Principal a)1— Parcial 23— Orden de Pago Anual Nº 54.— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. P. Público

DECRETO Nº 14537—G.

Salta, Mayo 26 de 1955.

Expediente Nº 60.3155—

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota Nº 14 de fecha 10 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, Soldado de 1º erpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor ANTONIO FRANCISCO GUZMAN GIL I. Nº 3.904.047.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. P. Público

EDICTOS DE MINAS

Nº 12420 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO" DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100678—T— DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado — Dr. Luis Víctor Outes — OTILIO ELDO OSCAR TERLELA argentino, mayor de edad, casado, I. g. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 315 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y María Luisa Wayar, domiciliados en la localidad de La Poma. — En consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O TERLELA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954, a las doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada, Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1955 se registró el escrito que antecede en "Cuadro de Pedimento Nº 5, julio 49/57 y a despacho Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2100 metros Azimut 213º 22' 18" — Según estos datos que son dados por el recuento en escrito de fs. 4, y según el plano que acompaña el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo pendiente Nº 2245—T 53 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al cerro QUEVAR 210º 52' 30" al cerro TUZGLE 325º 48' 54" y al cerro SALADILLO 33º 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 373. Se acompaña croquis concordante con el mapa

minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELIAS. — "Señor DELEGADO Dr. Víctor Outes — Otilio Eldo Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente Nº 10.616, al señor Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo" dada por el Registro Gráfico del Departamento de Minas a fs. 5 a 6 y 6 vta. del citado expediente. — Saludo. O. TERLELA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y seis de noviembre de 1954 a las diez y treinta. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — "Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad ma-

nifestada con lo informado por el Registro Gráfico, regístrese en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2" a folio 273/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno". "Salta, febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

Nº 12366 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1248—C— MINA "EL OVEIRO" DEPARTAMENTO "LOS ANDES" PRESENTADO POR EL DR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y TREINTA Y DOS MINUTOS. — La Autoridad minera nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de la Dirección Nacional de Minería — Salta, Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad de Salta, en expediente Nº 1248—C— a V. S. con respeto digo: El referido expediente corresponde a la mina de borato "EL OVEIRO" registrada con fecha 22 de Febrero de 1942, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir los estudios de yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso de que aquéllos dieran resultados positivos, pido a V. E. me sea adjudicada la referida mina. Dios Guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, siendo horas diez y treinta y dos m. Corresponde número de cargo sesenta y cuatro. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Abril 28 de 1955. — Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez, Sub Delegado. En 29 de Abril de 1955. Se registró el escrito que antecede en "Registro de Minas Nº 2", a folio 296. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

Nº 12365 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1250—C— DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" "MINA EL ARUNCO" PRESENTADA POR EL Sr. LUTZ WITTE, EL DÍA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y UN MINUTO. — La Autoridad de la Delegación Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice al señor Delegado de Dirección Nacional de Minería: Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 de esta ciudad, en el expediente Nº 1250—C— a V. S. con respeto digo: El referido expediente se refiere a la mina de borato "ARUNCO" registrada con fecha 23 de Febrero de 1943, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950. — Teniendo interés en proseguir con los estudios del yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso que dieran resultados positivos, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. — bido en Escribanía de Minas, hoy siete de Abril de 1955. — Siendo horas diez y treinta y un minuto. Corresponde número de cargo sesenta y tres. — Marco Antonio Ruiz Moreno.— Salta, Mayo 3/1955.— Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez. En 5 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas Nº 2" fs. 298/97. — Marco A. Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955. — Sobre raspado 55 vale entre.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12409 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 15.260/43.— Suc. PASJUAL CARRARO s. r. p/85—2
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotoro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Campo Santo, Dpto. General Guemes.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/6 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.
Salta, mayo 24 de 1955
Administración General de Aguas de Salta
e) 28/5 al 3/6/55

Nº 12407 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 8322/43.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tiene solicitado reconocimiento de concesión de

agua pública para irrigar con caudales de 120,75 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabas ó Las Cañas (margen izquierda), por acequias propias 230 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catasurado bajo el Nº 2301, del Departamento de Metán.— En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,778% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 30% del caudal total del río Cabas ó Las Cañas.

Salta, Mayo 24 de 1955
Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55.

Nº 12389 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACA REZZA s. i. a. priv. de pag. 35—2.—
En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber por Resolución Nº 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los Arroyos Tacanitas, Malvinas, Los Pinos y La Queresa, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lunbreros, Departamento de Metán, de propiedad del señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas
e) 23/5 al 13/6/55.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12432 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

—Llámase a licitación Pública para la ejecución de las operaciones de d. s. l. m. e. y amojonamiento de los Terrenos Fiscales números Treinta y Cinco y Cincuenta y Ocho, denominados EL PORVENIR, ubicados en el Departamento de ANTA. — Las operaciones de bien efectuarse de conformidad a la reglamentación aprobada por Decreto Nº 10.229, de fecha 14 de Mayo de 1954 y Pliego Complementario aprobado por Resolución Nº 8.

—La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 14 de Junio próximo o día siguiente si fuese feriado a horas 10 en las oficinas de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, Calle Mitre 635 (Salta).

—El Pliego de Condiciones puede ser consultado sin cargo en esta Dirección General.
e) 1º al 14/6/55.

Nº 12421 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento Construcciones e Instalaciones — LICITACION PUBLICA Nº 528/55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "PROVISION DE MATERIALES PARA EL TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA ESTACION DE MANDO DEL CABLE CARRIL" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad del mismo nombre.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de Junio de 1955 a las 10.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 30.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en el Establecimiento mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.641.15.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del presupuesto oficial, en pagaré.

Fdo: EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
BUENOS AIRES, Mayo 23 de 1955.
e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12410 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Construcción acueducto alimentación desde el río La Caldera, servicio provisión agua Salta. — Expediente 34504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Ocharcas 1840 y Administración Salta.
e) 27/7 al 16/8/55.

Nº 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámase a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 8 de Junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Bm. Mitre 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 34).
e) 24/6 al 7/6/55.

Nº 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 117/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9—10—11—12—17, en TRANQUITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—
e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 525/55 (DCI) —

Llámase a licitación pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad de Caipe, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Cons

trucciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar manofonado.

DEPOSITO DE GARANTIA: m/n. 2500.— en pagaré.

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe Dep. Co. st. e Inst.— **FERNANDO BORGE PROTA,** Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

N° 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION N° 2

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional N° 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439,74 m/n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federal en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.) o consultando a su cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

N° 12380 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 18/5 al 8/6/55

N° 12356 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE).

LICITACIONES PUBLICAS N°s. 137, 138, 139, 140-145.

Por el término de 10 días a contar desde el 17 de mayo de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 137: Para la provisión de postes de madera para alambrados de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 138. Para la provisión de postes para líneas telefónicas de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 139: Para la provisión de aceros de distintas medidas y tipos y cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 140: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos automotores Ford, Chevrolet y Dodge, y cuya apertura se efectuará el día 6 de junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 145: Para la provisión de un motor Ford completo, modelo 1951 y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del norte, sito en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Mg. ARMANDO L. VENTURINI
Administrador

e) 18/5 al 1/6/55

N° 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION N° 1

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arsenales, en Tramo: Ruta N° 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.835.511,05 %, (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL a pagarse con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las Oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 8/6/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 12359 — POR: JULIO CESAR PENALBA
Remate Administrativo

EJECUCION PRENDARIA: MOISES VARADE (CARP. 552)

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), el día 2 de junio de 1955 a horas 17, en el local calle San Martín N° 549 de esta ciudad de Salta, venderé en pública subasta, de conformidad al Art. 685 del Código de Comercio, SÑN BASE, al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

Un Camión Ford modelo 1935, Serie BB—18 —F— 1992761, motor Ford 8 cilindros en V de 85 HP., con plataforma con baranda pos-tiza, cubiertas traseras nuevas.

Una Heladera "SERVEL" N° 14368, a kerosene, de dos puertas, medidas: alto 1,65 x ancho 1,12 x fondo 0,69 mts.—

Los efectos a rematarse se encuentran en poder del depositario, Sr. Eduardo Mariorei, calle San Martín 549 de esta ciudad, donde los interesados pueden revisarlos. — El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio, como seña y a cuenta del mismo y el saldo dentro de los quince días hábiles posteriores al remate, en calle Deán Funes 8, Salta, de 8 horas a 12.30 hs. — Comisión de avance a cargo del comprador.

JULIO CESAR PENALBA
Martillero

e) 19/5 al 2/6/55.

RESOLUCION MUNICIPAL

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19/6 al 2/7/55.

N° 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Cuérra y Francisca Solo de Guerra, emplazándoles a.o apr. cobimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 19/6 al 12/7/55.

N° 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 21/5 al 11/7/55.

N° 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 27 de Mayo de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 3/6 al 8/7/55

N° 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Talmá Terán de Yasbék. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

N° 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días

α herederos y acreedores de Ramón María Flores.— Salta, 20 de mayo de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELL.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2º Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON o ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHILI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Edo. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. o ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 23/6/55

Nº 12350 — El señor juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 23/6/55

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEUTERIO VAZQUEZ por 30 días.— Salta, Mayo de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristan A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA. — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAPIA.— Salta, Abril 26 de 1955. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRAS LACION ANTONIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO:— El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante.— Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO O ALFREDO MONNE.— Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nóm. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORINO LAZO bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaria. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELIDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55

Nº 12306 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Feliciano Vite de Laine.— Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORAN.— Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liron Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 4/5 al 15/6/55

Nº 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ.
Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12269 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS.
SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia. 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 28/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12203 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Raúl Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iris Argentina Gallegos de Villegas, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 23/4 al 6/6/55

Nº 12195 — RAFAEL ANGELO FIGUEROA, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia

Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA PEREZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publicaciones "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta, Abril 5 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12184 —

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días interesados sucesión Frollán Pucca. Salta, marzo 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 21/5 al 2/6/55

Nº 12182 — EDICTO

Juez Civil y Comercial segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA CORNEJO DE ELORZA. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, abril 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 21/4 al 2/6/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca posesión treintañal del inmueble ubicado en La Capdelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mendez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espacche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTENO" a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amoniamiento de las siguientes

propiedades ubicadas en San Carlos, Provd. de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viña", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Moraes y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejon de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Título del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejon vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos. — Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — f) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejon separativo de Elena Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejon publico separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejon publico y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos herederos. — Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12431 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FIDEOS — SIN BASE

El día 27 de Junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 189 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Corim Abdala, de

miciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA FIDECOL S.R.L. vs. CARIM ABDALA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Norte. e) 1º al 10/6/55.

Nº 12429 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 6 de Junio p. a las 18 horas en mi Escritorio General Perón 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 2, en juicio EJECUTIVO MARCELO CORNEJO ISAS MENDI vs. NASIF FADELL venderé sin base dinero de contado una sierra Sin-Fin con motor A.C.E.C. tipo 1522 Nº 2895 de 3 y ½ H.P. un tapé sin motor ni marca, en poder del depositario judicial Nasif Fadell Rosario de Lema. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 1º/6 al 6/6/55.

Nº 12417 — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO:

JUDICIAL — SIN BASE:

El día 27 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Buenos Aires 93.— Ciudad, remataré SIN BASE: Dos cubos de roble, capacidad total 16.000.— litros; Una caja de hierro contra incendio; Un archivo metálico y Una Balanza marca "Dayton", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo: Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO. — SANCHEZ, JUSTINO VICTORINO VS| ABDALA, CARIN". — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 30/5 al 3/6/55

Nº 12416 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL HELADERA Y MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE

El día 16 de Junio de 1955 a las 11.— horas en el Hotel Signorelli, Eva Perón 118, de la Ciudad de Metán, remataré, SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca SIAM 4 puertas, de robles, modelo 44, y Una máquina de escribir marca REMINGTON de 100 espacios, ambos en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Diógenes Zapata, domiciliado en San Martín 133.— Metán.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. en Exhorto del Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. de Rosario en autos S. A. Molinos Fénix vs. Corán y Toledo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 30/5 al 3/6/55

Nº 12412 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecución Prendaria SAICHA JOSE — DOMINGO vs. PEDRO MATAR" Exp. — Nº 1558/54, el DIA VIERNES 15 DE JULIO DE 1955 a las 18 HORAS en mi Oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré con BASE DE \$ 25.912.20 m/n.— (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS C.20/100, 5 equipos amplificadores marca "Philips" modelo A B 5938 Nº 102/28; 102/30; 102/15; 102/27; 102/17. — Un microfono marca "Philips" Nº 5949/04; Un soporte microfono "Philips" Nº 4211 E y 22 altoparlantes Tipo 9859 Nºs. 120 al 141 que se encuentran en poder de su depositario Sr. Pedro Matar Santiago del Estero Nº 569.— En el acto del remate 30 % como seño Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— e) 30/5 al 1/6/55.—

Nº 12411 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMIONES — EN ORAN

El día 20 de Junio de 1955 a las 11 horas en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", los camiones que se mencionan a continuación:

Camión Canadiense tipo guerrero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor Nº 4001721 patente Nº 5826 — Salta, con caja y baranda desmontables, de dos diferenciales, con 5 cubiertas 1000 X 20 en buen estado y funcionamiento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REO" modelo 1936, Motor Nº 14D698, chapa Nº 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 750 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas amarradas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guerrero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor Nº 270821488, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferenciales, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zenón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. e) 27/5 al 7/6/55.

Nº 12401 — Por: Martín Leguizamón JUDICIAL — Balanza marca Andina y cortador de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Pe-

drazzoli vs. Nicolás Taibo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. Nº 25420 capacidad 15 k. y una cortadora de fiambre marca Iris semi-automática Nº 3355, en poder del Sr. Nicolás Taibo, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Norte y Boletín Oficial.— e) 20/5 al 7/6/55.

Nº 12400 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Heladera Familiar marca REYLA El 8 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. VS. JORGE RUIZ venderé con la base de tres mil quinientos pesos una heladera marca REYLA, eléctrica familiar Nº 175 para corriente alternada monofásica 220 v, en poder del depositario judicial señor Carlos Mardones, España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 26/5 al 2/6/55

Nº 12399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Maquinaria

El 2 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DE METRICO HANUSIERI vs. PEDRO MAMANI venderé sin base dinero de contado una máquina pulidora a brazo marca Jotaga con columna motor acoplado de 2 H.P. y accesorios correspondientes, marca DEUTICHE ARKTRIZIATZ y una máquina de comprimir mosaicos de cuatro puertas.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 26/5 al 2/6/55

Nº 12393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Amelia A. B. de Obsid; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Gerónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 709 del legajo de planos de la Capital. Esta venta se realizará "AD-CORPUS". El comprador en-

trégara en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación, C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPAS DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24/5 al 14/6/55.

Nº 12376 — POR: MARTÍN LEGUIZAMON
Judicial — Una bicicleta para dama

El 6 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. VS. PEDRO MATAR venderé sin base dineró de contado una bicicleta para dama rodada 26 marca Patricia Nº 7407 en poder del depositario judicial Franco Moschetti y Cia. España 650. — En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 20/5 al 3/6/55

Nº 12326 — POR MARTÍN LEGUIZAMON,
Judicial. — Acciones y derechos en inmuebles

El 3 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO SATRE Y CIA. VS. HUMBERTO TERAN Y REMEDIOS S. DE TERAN venderé con la base de diez mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal correspondiente, las acciones y derechos de una sexta parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Caseros 1001 al 1017, eq. Jujuy. — Catastro 4674. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 12 al 2/6/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA

Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Gáure de Explotación y exploración" Expte. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a las 19 horas en mi oficina de Remates, calle General Perón 203, Salta, remataré con base de \$ 6.667. — (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 88 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "ELVIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos descriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Ho-

leín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS —
BASE \$ 4.000.—

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 80 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos, Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Mendía vs. Vicenia Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 10/5 al 21/6/55.

Nº 12250 — POR: MARTÍN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenias vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta. Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente. — Títulos inscritos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento 1 y 2 respectivamente. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

Nº 12234 — POR: MARTÍN LEGUIZAMON

Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666 67

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 19.004 venderé con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Solo o Lapachal; Sud, propiedad de Mariano Lopez; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco. — En el acto del remate veinte por ciento del pre-

cio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12414 — EDICTO: Juez de la. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs. Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/5 al 24/6/55

Nº 12406 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez Civil de la. Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a Doña María Angélica Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario— Divorcio— Hanhart Erika Ottilie Gaston de vs. Hanhart Walter — Expediente Nº 19.709", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "North", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio. — (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesén — Escribano Secretario

e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12303 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita a María Fermina Acuña para que dentro veinte días comparezca a estar a derecho en autos: Olegario González vs. María Fermina Acuña sobre Divorcio tenencia de hijo. — ANIBAL URRIBARRI Secretario, Salta, 26 de Abril de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 5/5 al 2/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C. en expediente "Ejecutivo — Andres Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

12284 — EDICTO.—

Tristán Arturo Espeche, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "JOSE ANDREU C/ JUANA BAPTISTE ANTICH-divorcio" cita y emplaza a JUANA BAPTISTE ANTICH, por veinte días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento si así no lo hiciera de designarse defensor para que la represente en juicio.— SALTA, 29 de Abril de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 1º/6/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12425 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA

Se hace saber que el juicio de "Convocatoria de Acreedores de Patricio Martín Córdoba", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, ha resucito prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día catorce de junio próximo, a horas nueve. — Lo que el guscripto Secretario hace saber a sus efectos. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, — Escribano Secretario.

e) 13/5 al 9/6/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12427 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Conforme lo dispuesto por el artículo 460 del Código de Procedimientos se notifica al Señor Ciotta que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por "Miguel Bauab Hnos", Expte. Nº 10.450/54 de la Secretaría Nº 2 de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, se ha resuelto lo siguiente: "Salta, 30 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... Por ello, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA, disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Miguel Bauab y Hnos. contra don José Ciotta habiendo que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.— m/n.), más sus intereses y costas. Cópiese, notifíquese y regístrese. Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de Procedimientos. Téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría Nº 2 de este Tribunal. Régulase en \$ 210.60 m/n. el honorario del Dr. Daniel Ovejero Solá, letrado de la parte actora. Páguese el impuesto fiscal correspondiente (art. 79 inc. b) de la ley Nº 1425)". Firmado: Oscar P. López, Ramón S. Jimenez, Daniel Fleming Benítez, Emiliano E. Viera, Secretario.

EMILIANO E. VIERA
Secretario

e) 19 al 3/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12426 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo

de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Abraham Yazile, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, el señor Abraham Yazile, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, y el señor Alfredo Daud, mayor de edad, casado, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Mendoza 639 de la ciudad de Salta, quienes de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 que se registró por sus disposiciones y las contenidas en este contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará con la razón social y denominación de "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, y funcionará en el local que más convenga para el desarrollo de sus actividades, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia de Salta.

TERCERO: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato. De común acuerdo de sí o no podrá disolverse antes de la expiración de su término.

CUARTO: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor de artículos de tienda en general.

QUINTO: El capital social estará formado por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en su totalidad en el acto de la firma de este contrato a razón de cincuenta cuotas cada socio, aportadas en mercaderías conforme al inventario y valuación anexo a este instrumento.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos para dar validez a los actos que realizaren. Estos socios gerentes tienen el derecho de fiscalizarse recíprocamente y pedirse rendiciones de cuentas sobre sus gestiones.

SEPTIMO: Son facultades de los socios gerentes: administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos contratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometerla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo asuntos actos y contratos fuera menestral al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamos y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierta, cobrar y percibir toda suma de dinero. Podrán adquirir y enajenar bienes raíces para la sociedad, gravarlas con hipotecas, y constituir otras garantías reales sobre los bienes que actualmente tiene o tenga en el fu-

turo la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los tres socios gerentes. Podrán firmar como aceptante, girante o avalista letras, vales y pagarés. Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giros, cheques y otros documentos endosables. Gozarán, en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de mayo de cada año en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre subsiguiente.

NOVENO: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad, se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, pudiendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que se asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito. Una vez cubierta la reserva general que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá con su giro a los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los herederos fuesen varios deberán unificar su representación.

DECIMO TERCERO: Los socios no podrán vender o transferir su vida a terceros extranjeros a la sociedad, sean o no parientes de los socios, las cuentas que le pertenezcan, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia en igualdad de condiciones en caso de que uno de los socios quisiera transferir parte de su cuota.

DECIMO CUARTO: Es obligación de los socios: Para el socio Alfredo Daud la venta de las mercaderías en la ciudad de Salta, en el interior de la Provincia y fuera de ella debiendo el señor Daud correr con todos los gastos que demande el viaje y las estadías por su cuenta exclusiva, y trabajar en el buen desarrollo del negocio en la ciudad de Salta. Para el socio José A. Yazile ejercer

la administración del negocio debiendo prestar su atención personal en forma constante, atención de los clientes, pedidos y despachos, correspondencia y cuanta otra actividad administrativa. Para el socio Abraham Yazlle la obligación de atender personalmente el negocio, la recepción y despacho de mercaderías, control de entrada y salida de mercaderías, dirección y vigilancia del personal.

DECIMO QUINTO: El socio Alfredo Daud gozará de una bonificación anual equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad deducido el porcentaje del fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la ley 11.645. Se le acuerda este beneficio en razón de que el señor Daud realizará los viajes que demande la venta de las mercaderías a su costo exclusivo.

DECIMO SEXTO: El socio señor Alfredo Daud podrá continuar trabajando en forma particular y por cuenta exclusiva con el objeto de comisiones, consignaciones y representaciones que actualmente y desde hace muchos años explota, sin que esta sociedad

con los señores Yazlle tenga derecho a participación alguna en dicho negocio ni a intervenir en absoluto en la marcha del mismo.

DECIMO SEPTIMO: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y giro de los negocios se hará de común acuerdo de socios, teniendo cada uno de ellos un voto, equivalente a su capital.

DECIMO OCTAVO: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, lo que se imputará en cada ejercicio a cuenta de sus utilidades.

DECIMO NOVENO: Cuando se disolviera la sociedad los socios designarán un liquidador que podrá ser uno de los socios o un tercero. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha expresada. Inventario y avalúo de los bienes que aportan los señores José A. Yazlle, Abraham Yazlle y Alfredo Daud a "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ta y siete; y don RICARDO GUTIERREZ hijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nely Alicia Benayas, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y seis. — Los tres comparecientes nombrados vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los tres comparecientes, dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: A partir de la del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedicará al comercio en los ramos de: Almacenes por mayor y menor, Artículos de Bazar y Papetería y a toda otra actividad comercial o industrial que los socios resolvieran emprender de común acuerdo. — SEGUNDO: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "Echazú y Gutiérrez" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad — de SALTA, con domicilio en la calle Ituzaingó números doscientos uno, doscientos cinco, doscientos siete y doscientos nueve; pudiendo establecer sucursales o agencia en cualquier otro punto de la República. — TERCERO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran enteramente en la proporción de ciento cincuenta cuotas o ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Gutiérrez; ciento cuotas o cien mil pesos moneda nacional el socio señor León Echazú; y cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Consistiendo el aporte de los tres socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los tres socios con la intervención del señor Contador don VICTOR HUGO VISCONTI, uno de cuyos ejemplares se reserva para sí cada socio, debiéndose presentar otro ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura. Bienes que los socios transfieren en propiedad a la Sociedad y de los cuales ésta se da por recibida a entera conformidad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, quienes actuarán como gerentes y pondrán su firma particular al pie de la mención del rubro social. Adoptados los nombrados Gerentes actuarán en forma conjunta y de común acuerdo, en el ejercicio de las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles y demás elementos afines para toda clase de negocios objetos de la Sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la solución de árbitros; con-

JOSE A. YAZLLE su aporte

267 doc. camisetos art. 262/54 a \$ 79.— la Docena	\$ 22.872.—
50 doc. camisetos art. 577 a \$ 142.34 la	" 7.117.—
73 doc. camisetos art. 192/3 a \$ 140.— la	" 10.220.—
10 docenas camisas art. 532 a \$ 490.— la	" 4.900.—
10 docenas camisas art. 2612 a \$ 519.— la	" 5.190.—
	\$ 50.000.—

ABRAHAM YAZLLE su aporte

70 doc. pañuelos art. 700/750/950 a \$ 190 la Docena	\$ 10.600.—
50 doc. pañuelos art. 600 a \$ 100.— la	" 5.000.—
150 doc. de pañuelos de mano art. 2135/2152/2144 a \$ 60.— la	" 9.000.—
40 doc. medias C. art. 382 a \$ 110.— la	" 4.400.—
120 doc. medias C. art. 2500 a \$ 90.— la	" 10.800.—
300 doc. medias zocuetos art. 36 a \$ 36.— la	" 7.200.—
	\$ 50.000.—

ALFREDO DAUD su aporte

69 doc. tohallas art. 1020 a \$ 135.— la Docena	\$ 9.100.—
50 doc. tohallas art. 1021 a \$ 140.— la	" 7.200.—
45 docenas tohallas art. 852 a \$ 120.— la	" 5.400.—
25 docenas remeras art. 2006 a \$ 224.— la	" 5.600.—
20 docenas remeras art. 2000 a \$ 190.— la	" 3.800.—
20 docenas calzoncillos art. 200 a \$ 115 la	" 11.600.—
200 docenas medias Sra. art. 300/400 a \$ 80 la	" 2.300.—
	\$ 50.000.—

YAZLLE — ALFREDO DAUD —
JOSE A. YAZLLE — ABRAHAM
e) 1º al 7:655.

Nº 12413 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizando titular del Registro número nueva y testigos que al final se expresan y

firman, comparecen los señores: don RICARDO GUTIERREZ, español casado en primeras nupcias con doña Concepción Ferró, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos treinta y uno; don LEON ECHAZU, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Ferroni, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número ochocientos sesen-

ceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones y depósito de efectos o de dinero constituir a la Sociedad en depositario; asumir la representación de la misma en los casos que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concurso y en los casos de cualquier otra designación; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la Sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederos y transferros, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierro, a cargo de la Sociedad; representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, conferir a este fin poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma. — QUINTO: Será necesaria la actuación y firma de los tres socios Gerentes, para la adquisición de bienes inmuebles y de establecimientos comerciales y para la constitución de gravámenes sobre los mismos, como así también para la formación de Sociedades con otras personas. — SEXTO: Los socios señores León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, estarán obligados a prestar su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales. — Esta obligación no pasará a cargo del señor Ricardo Gutiérrez, para quien, por lo demás, será simplemente facultativo el desempeño de la gerencia. — Los señores Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, no podrán dedicarse en forma alguna a ninguna otra actividad. — Sin perjuicio de perder a favor del socio restante las ganancias que obtuvieran en las actividades extrañas, e incumplimiento por parte de los señores Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo de la obligación enunciada en esta cláusula, como de cualquier otra resultante de este contrato, autorizará su separación de la Sociedad por la sola disposición del socio restante. — en tal caso la Sociedad quedará disuelta. — SEPTIMO: Los socios Gerentes no podrán delegar en terceros las funciones de tales sin la conformidad de todos los componentes de la Sociedad. — OCTAVO: Con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los tres socios repararán mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional. — NOVENO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de los mismos.

Los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días posteriores a su terminación, entendiéndose que quedan anulados si no fueren confirmados u observados dentro de dicho término. — DECIMO: De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, obligación que actúa cuando dicho fondo cubra un diez por ciento del capital social. — El novena y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor León Echazú; treinta y cinco por ciento para el señor Ricardo Gutiérrez; un treinta y cinco por ciento para el señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — UNDECIMO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. — De todas estas reuniones se labrará un acta en un libro especial, la cual será firmada por los socios. — DUODECIMO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en este contrato y en la ley, o que no se refieran a la marcha normal y ordinaria de los negocios sociales, serán tomadas por unanimidad de votos de los socios. — La revocación de nombramientos de Gerentes, podrá ser dispuesta por el socio o los socios que cuenten con mayoría de capital. — De igual manera se desahuciará los negocios sociales en caso de desacuerdo. — DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: Primero, continuar en la Sociedad, debiendo, a tal fin, unificar su representación en la misma a todos los efectos; o, segundo, transferir a los socios sobrevivientes, si estos no decidieran en tal supuesto la disolución de la Sociedad, todos los derechos que le correspondiera al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido, precio que deberá ser abonado en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores del doce por ciento ferencia; con intereses del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad, la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría. — DECIMO CUARTO: En los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para

quedarse con el activo y pasivo de la misma. Dichas propuestas se presentarán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente. — Deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la Sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no, en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitradores amigables, componentes nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable. Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Jorge López y Andrés Arias, veintidos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de ley, de numeración correlativa, del veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y ocho vuelta. — Entre líneas: con treinta: vale. — RICARDO GUTIERREZ. — L. ECHAZU. — R. GUTIERREZ. — J. LÓPEZ. — A. Arias. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente de de el folio novecientos noventa y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de tres pesos cada uno numerados desde el doce mil quinientos sesenta y ocho hasta el doce mil quinientos setenta y dos, que firmo y sello en Salta fecha ut-supra. — Solterraspado: qui si se cinco. asos. d. cientos. vales A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

e) 30/5 al 30/56.

Nº 12405 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Jack Antonio Ramon, comercial con domicilio en Alvarado Nº 322 y Don Raúl Jorge Gomory Novas, con domicilio en la calle España 756, ebanista, ambos salteños y argentinos, formalizan el siguiente contrato de sociedad.

1º Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RAMON Y GOMORY S. R. L. con domicilio y asiento de su negocio en la calle Cordoba Nº 809 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sus sucursales en la misma ciudad y en el interior del país.

2º La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de los productos que se fabriquen en la carpintería artística y ebanística que los componentes de la sociedad instalan en el local citado, como asimismo la venta de madera y su adquisición y todo acto de comercio adquirir bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad podrá el socio que tenga uso de la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios

comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pagos y la tasa de interés; b) Realizar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes.

4º — El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, en el grado en la siguiente forma: por Ramón Cuarenta y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Gomory y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cinco mil pesos, ambos aportes se realizan en su totalidad en maquinarias y maderas de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º — Tiempo: La sociedad se constituye por dos años con opción de prorrogarse por 3 años más. La opción se presume siempre que uno de los socios no hiciera conocer la oposición antes de los sesenta días de la fecha de la terminación del contrato.

6º — Las utilidades o partidas serán repartidas por partes iguales, después de practicar se el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de cinco mil pesos se necesitará la firma de ambos socios. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas garantías o valores a favor de terceros.

8º — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro, y retirará su capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés, a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que a tal efecto se practique.

9º — Es obligación de los socios la atención personal del negocio, en especial la del Sr. Gomory, dado su carácter de técnico y ello para la buena marcha del negocio.

10º — La sociedad comenzó a funcionar a partir del día 1º de mayo del corriente año.

11º — Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios, será de limda por amigables componedores, uno por cada parte y en caso de divergencia estos nombrarán un tercero, o bien entre ambas partes de común acuerdo nombran uno solo, siendo su resolución inapelable definitiva y obligatoria.

De conformidad se suscribe este contrato en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor.

JACK ANTONIO ROMAN — JORGE GOME RY NOVÁCS. —

e 265 al 1º/6/55)

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cia., SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, don Fant-

comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pagos y la tasa de interés; b) Realizar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes.

4º — El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, en el grado en la siguiente forma: por Ramón Cuarenta y cinco acciones de mil pesos; por Gomory y cinco acciones de mil pesos, ambos aportes se realizan en su totalidad en maquinarias y maderas de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º — Tiempo: La sociedad se constituye por dos años con opción de prorrogarse por 3 años más. La opción se presume siempre que uno de los socios no hiciera conocer la oposición antes de los sesenta días de la fecha de la terminación del contrato.

6º — Las utilidades o partidas serán repartidas por partes iguales, después de practicar se el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de cinco mil pesos se necesitará la firma de ambos socios. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas garantías o valores a favor de terceros.

8º — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro, y retirará su capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés, a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que a tal efecto se practique.

9º — Es obligación de los socios la atención personal del negocio, en especial la del Sr. Gomory, dado su carácter de técnico y ello para la buena marcha del negocio.

10º — La sociedad comenzó a funcionar a partir del día 1º de mayo del corriente año.

11º — Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios, será de limda por amigables componedores, uno por cada parte y en caso de divergencia estos nombrarán un tercero, o bien entre ambas partes de común acuerdo nombran uno solo, siendo su resolución inapelable definitiva y obligatoria.

De conformidad se suscribe este contrato en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor.

JACK ANTONIO ROMAN — JORGE GOME RY NOVÁCS. —

e 265 al 1º/6/55)

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cia., SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, don Fant-

de 1946, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los socios don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la precitada escritura que se inscribió al folio 163, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 3 de abril de 1948, por escritura pasada ante el mismo escribano, se aumentó el capital de la Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura se inscribió a los folios 397/398, asiento número 1997 del libro 23 de Contratos Sociales. El 8 de agosto de 1950 por ante el mismo escribano, aumentaron nuevamente el capital e introdujeron otras reformas al estatuto; la escritura se inscribió a los folios 466/467, asiento número 2423 del libro 24 de Contratos Sociales. Por último, el 22 de Diciembre de 1952, se convino un nuevo aumento del capital y reformas, así como la prórroga del contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1954, también por ante el escribano Peñalva, en escritura que se inscribió a los folios 372/373, asiento número 2798 del libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Arizmendi, balance-inventario que se toma como base para esta construcción a los efectos de la integración del capital que más adelante se referirá, y del cual resulta que la Sociedad tiene un capital líquido de tres millones cuatrocientos cuarenta y mil pesos moneda nacional, siendo el estado de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Trescientos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Trescientos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Trescientos treinta mil pesos; José Garrido, Trescientos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Trescientos treinta mil pesos; Pantaleón Palacio, Trescientos treinta mil pesos; José Royo, Trescientos treinta mil pesos; Antonio Muro, Trescientos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras" clase "A" por un valor de cinco millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias" clase "B" por un valor de un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de seis millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las

diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, importe que se descontará de los utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de cinco millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bomba, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Pantaleón Palacio, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Ángel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Viñuales Barrau, Ochocientas acciones, o sean Ochenta mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos, y don Arturo Sarkissian, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Ángel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Cia.", en su carácter de socios de la misma, cuentas que acusan los importes señalados; los señores Américo Bomba, don Jesús Lardies y don José Viñuales Barrau, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también acusan los montos señalados, todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissian integra en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjuntamente o indistintamente, concurran o otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que

haya sido acordada la personería jurídica por la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto.— Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera:— Directores Titulares. Don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Ángel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Muro y don Ramón Viñuales Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico Suplente, don José Royo.— Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarán, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Ángel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies.— Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho.— Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero.— Constitución, objeto, domicilio y duración:— Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía.— Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372/373, asiento número — 2793 del libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñalva. Artículo Segundo.— El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería, propiedad, sombrerería y artejo, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio.— Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando les o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo

Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil.— Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por diez mil acciones de diez pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "comunes", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadoras clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia.— Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez íntegramente pagadas.— Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sucesos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.— Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto.— Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con o sin garantías, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea.— Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la emisión o la liquidación.— Título Tercero.— De las Asambleas.— Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que veneficará el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración

de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con mención una de anticipación que representen las ganancias, b) la elección de los Directores Titulares y Suplentes, Síndico y Síndico su Proxy según corresponda, c) los temas asuntos sometidos por el Directorio y los que ha ya en sus proyectos por escrito al Directorio con un mes de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado, quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias.— Artículo Decimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones, durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la publicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Le como tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas.— Artículo Decimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, con los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra a quorum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectivas en los diarios dispuestos precedentemente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionista designados al efecto. El accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad.— Artículo Decimo Octavo: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda.— Artículo Decimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las ac-

ciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren perdido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo bajo pretexto que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver en relación de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementación y tener derecho a voto, utilizando la representación de igual modo que los propios tenedores de una acción. Título Cuarto: Del Directorio.— Artículo Vigésimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, dos de ellos numerados en la lista de General de Accionistas por mayoría de votos.— La mayoría elegirá así mismo dos suplentes que serán llamados al Directorio en caso de muerte, impedimento, ausencia o incapacidad física de los directores titulares sus designación de los Directores suplentes que reemplazarán a los titulares, se harán — primer Directorio el orden que quedare en el acta y, en el sucesivo, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y igualdad de votos, por sorteo.— Artículo Vigésimo Primero: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un depósito que se conservará en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos inmediatamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada período, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revestida su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio.— Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones.— Artículo Vigésimo Sexto: El quorum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores.— Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.— Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aque-

llo que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos, sus facultades por lo tanto, comprenderán: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, conciliatorios y legales, administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender, mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir el contado o a plazos todo lo que se debe a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro de hecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito, libranzas, pagarés; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputa necesario y conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, el virtual de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco particular, creado o a crearse en la República o en el exterior, en todo lo que es facultades Adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales nacearse cargo del activo y pasivo, establecer casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior, resolver sobre la emisión suscripción e integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratuario de la misma, todo lo cual constituye una licitaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad, nombrar garantes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovandos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar a cualquier de la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario obligatoria del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez once doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto, Del Síndico, Artículo Trigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre con los directores, teniendo a este efecto, la más amplias facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales Título Sexto De la distribución de utilidades Artículo Trigésimo

Empero. Las utilidades realizadas y líquidas una vez establecido el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que es el 10% del 5% al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo y será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad.

Artículo Trigésimo Segundo: Aporte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea.

Título Séptimo De la liquidación: Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece, garantías o—sobre raspado—vale, —del comercio—el—entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi, R. Viñuales. El suscripto escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Ángel Viñuales, José Viñuales Barriau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre con el nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sorikisalen y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hay un sello. Concuera con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del

libro de actas respectivo, doy fé. Ponce M. — Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles y útiles: Valor de compra \$ 70.156.75; Amortizaciones ante \$ 52.869.27; Idem del ejercicio; total de amortizad. \$ 52.969.27 Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles. Valor de compra \$ 196.639.40; Amortizaciones ante \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio — —; Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 125.029.48. Inversiones en otras empresas: \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías: \$ 2.164.453.42. Acciones del Banco Español: \$ 480.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910.06. Bancos: \$ 61.186.54. Valores al cobro: \$ 53.271.41. Activo exigible: Cuentas corrientes, su deudores: \$ 167.839.78. Camino Salta — Juramento \$ 66.229.84. Total: \$ 9.940.274.67. Cuenta de Orden Ocas Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro —id. \$ 150.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id. \$ 150.000.— A. Viñuales —id. \$ 150.000.— Ramón Aznar —id. \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 150.000.— Pantaleón Palacio —id. \$ 150.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 150.000.— José Royo —id. \$ 150.000.— Américo Bomba —id. \$ 150.000.— Jesús Lardies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barriau —id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 296.919.08. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628.98. Instit. Nac. Prev. Social: \$ 107.627.57. acreedores varios: \$ 1.100.321.63. Retenciones varias: \$ 2.326.73. Cuentas Ctes. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 374.214.58. Total: \$ 6.495.568.08. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales —Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 260.000.— José Garrido —id. \$ 175.000.— Ángel Viñuales id.: \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.— Jorge Rangil —id. \$ 200.000.— Pantaleón Palacio: —id. \$ 170.000.— Ramón Viñuales —id.: \$ 170.000.— José Royo —id. \$ 170.000.— Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Camino Salta —Juramento: \$ 66.229.84. Total: \$ 2.339.003.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Ocas Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerde personería jurídica atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 Inc. 5º del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 45 del mencionado Código; Por todo ello, El Gobernador de la Provincia decreta—

Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan

de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2º — Por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendan los testimonios que se soliciten en el salido que fija la Ley de Sellos N° 1425, At. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia;— R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 23 de 1955. Expediente N° 5810/55 Con copia autentica adjunta del decreto N° 14164, pase a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falu, Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las piezas correspondientes del — expediente número 5810, cño, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzua. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscripto Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números:— del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil setecientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé.— Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Por—vo sus—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valem. J. Rangil, P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 17/5 al 7/6/55

EDICTOS CITATORIOS SOCIALES

N° 12423 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil nove-

cientos cincuenta y cinco, ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro número Uno y testigos que al final se expresan y firman comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y el doctor JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número dieciocho de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y cuatro de Contratos Sociales, autorizada en esta Ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en su carácter de socio de la referida sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios, con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé, y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones, inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar y grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se registrará de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta al presente que se firma y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre parentesis: de la misma— No Vale. — Entre líneas; y deudas—ciento cincuenta. Valen, CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. — Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: del--sus--Vale.

mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se habilita para la firma de los contratantes y testigos del acto, veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas; y deudas—Vale. — CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12422 — TESTIMONIO. — DON CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y don JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Canaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número cuarenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y cuatro número mil ochocientos veintiseis del libro veinte y tres de Contratos Sociales y disminución de capital según escritura número doscientos siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y dos mil ciento uno del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, ambas autorizadas en esta ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en su carácter de socio de la referida Sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como socios integrantes de la Sociedad nombrada. — SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que

recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y

cincuenta mil pesos de don José Francisco Cánaves por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios modificar la cláusula segunda del contrato vigente en lo que se re-

fiere a la denominación actual de "Cánaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Cánaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada razón social con la que girará la Sociedad a partir de la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificación que la consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y siete de fecha diez y nueve de mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Cánaves, Paesani y Compañía" no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta al presente que se firma y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre parentesis: de la misma— No Vale. — Entre líneas; y deudas—ciento cincuenta. Valen, CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. — Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: del--sus--Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

DISOLUCION DE SOCIEDAD**Nº 12419 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la Ley 11.867 de la Nación, notificase que con la intervención del suscripto Escribano titular del Registro Nº 9 con domicilio en esta ciudad de Salta, Calle 20 de Febrero 4739 tramítase la disolución y liquidación de la Sociedad de ramos generales "Saade y General" propietaria del negocio denominado "La Mundial" integrada por los señores Dip Haidar Saade y Miguel Atta Gerale, con domicilio, dicha Sociedad, en Coronel Juan Solá Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha Sociedad el señor Miguel Atta Gerale, quién continuará con el mencionado negocio por su exclusiva cuenta en forma personal. — Para oposiciones en esta mi Escribanía y a nombre del suscripto Escribano. — Salta, Mayo 30 de 1955. — Adolfo Saravia Valdez. — Escribano Público Nacional de Registro.

e) 31/5 al 6/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**Nº 12402 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Se hace saber a los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.151, que se ha convenido la transferencia por parte del Sr. LUIS ROMERÍ, con domicilio en calle Coronel Perón Nº 264, de la ciudad de Salta, a favor de la sociedad en formación "CASA ROMERÍ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de igual domicilio de su casa de comercio en los ramos de Perfección Maquinarias Agrícolas Bazar y Mueblería, esta ubicada en la ciudad de Metán, calle Coronel Perón Nºs. 264 y 287, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la sociedad compradora. — Oposiciones dirigirse a Luis Romerí, (Coronel) Perón 264, Metán o al Estudio del Contador Sr. Nicolás Vice Girón, Pasaje San Cayetano Nº 542, Salta.

e) 26/5 al 1/6/55

SECCION AVISOS**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los pedidos que se beneficiarán con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la modificación establecida por el Decreto Nº 1189 del 16 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955